



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Habiéndose emitido informe de intervención con fecha 7 de mayo en el que se evaluaban los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda financiera, una vez aprobada la liquidación del presupuesto y remitidos los datos a la Oficina virtual de coordinación financiera con las EELL se detecta que existe un ajuste en la regla de gasto que se realizó con signo positivo y se debería haber hecho con signo negativo variando el resultado final siendo el incumplimiento final de -11.228,07 . Por este motivo se emite un nuevo informe con los datos correctos.

Fecha: Pie de firma electrónica

Cristina Díaz Pariente, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de La Puebla del Rio, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2018:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==			



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
-
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwfQ==			



2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO

Organismos Autónomos: (No Existen)

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales :(No Existen)

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Sociedad Mercantil: (No existen)

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

En el caso del Ayuntamiento de La Puebla del Rio, la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2018 se llevó a cabo en términos individualizados, sin incluir a ningún organismo, sociedad o ente dependiente, puesto que no tiene.

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wFQ==			



Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de La Puebla del Rio-

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe, los más comunes:

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo. (-77.799,22 €)

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	(+11351,42)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	(+24252,53)

AJUSTE: Fondos Europeos

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==			



La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. Actualmente la contabilización de intereses va acorde al devengo por lo que no hay que realizar ajuste.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==			



superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

En el 2018 los gastos de la cuenta 413 ascienden a un total de -51.804,08 €

En resumen los ajustes serian los siguientes:

AJUSTES					IMPORTE AJUSTES	ESTABILIDAD AJUSTADA
1	CRITERIO DE CAJA	DR. CAP 1,2 y 3		4.073.907,37 €	-77.799,22 €	-608.854,09 €
		INGRESOS CAJA	CORRIENTE	3.385.188,66 €		
			CERRADO	610.919,49 €		
2	CESION DE RECAUDACION DE IMPUESTOS DEL ESTADO	CONTAB. PRESUP. TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		0,00 €		-608.854,09 €
		ENTREGAS A CUENTA +/- LIQUID DEF + ANTICIPOS A CUENTA			35.603,95 €	-573.250,14 €
3	INTERESES DE ENDEUDAMIENTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP III			0,00	-573.250,14 €
		INTERESES DEVENGADOS				
4	INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE ABONO TOTAL DEL PRECIO			0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
				0,00 €		
5	INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES	TRANSFERENCIAS FONDOS COMO PAGO INVERSION			0,00 €	-573.250,14 €

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==		





		VALOR DE LA INVERSION REALIZADA POR SOC CUENTA DE EL				
6	CONSOLIDACION DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	DER. RECON. TRANSF. CORR Y CAP		0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
		OBLIG. REC. EN EL AGENTE		0,00 €		
7	INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES			0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
				0,00 €		
8	DIVIDENDOS Y PARTICIPACION EN BENEFICIOS			0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
				0,00 €		
9	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UE	DESV. FINANC. POSITIVA		0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
		DESV. FINAN.NEGATIVAS		0,00 €		
10	OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA			0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
				0,00 €		
11	EJECUCION Y REINTEGRO DE AVALES	IMPORTE EJECUCION AVAL		0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
		IMPORTE REINTEGRO AVAL		0,00 €		
12	APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PUBLICAS			0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
				0,00 €		

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6qlZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6qlZWrrhlwfQ==		





13	ASUNCION Y CANCELACION DE DEUDAS DE EMPRESAS PUBLICAS			0,00 €	0,00 €	-573.250,14 €
				0,00 €		
14	GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACION LOCAL	SALDO INICIAL CUENTA 413 + MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES		51.804,08 €		-730.115,23 €
		SALDO FINAL CUENTA 413		-156865,09	-156865,09	
15	OPERACIONES DE CENSOS			0,00 €		-730.115,23 €

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	8.617.410,47 €

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==			



Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	9.148.465,34 €
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	-531.054,87 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1,2 y 3	-77.799,22 €
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	11.351,42
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	24.252,53
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-156865,09
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Otros ajustes	
b) TOTAL AJUSTES	-199.060,36 €
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a + b)	-730.115,23 €

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wFQ==		





aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,1%,


Para la aplicación de la regla de gasto, lo primero que hay que indicar es que como datos de base para calcular el incremento se ha utilizado los contemplados en liquidación del año 2017.

A) Cálculo de la Regla de Gasto en el Ayuntamiento de La Puebla del Rio

Para el cálculo de los empleos no financieros según el SEC de la liquidación 2018, se ha partido de los gastos no financieros (capítulos 1-7 de gastos) y se han descontado los gastos por intereses (de operaciones a largo plazo, a corto plazo e intereses de demora)

En cuanto a los ajustes, se ha seguido los mismos criterios que en el apartado relativo a la estabilidad presupuestaria dado que lo que se trata es llegar a la determinación de los empleos no financieros en términos del SEC, si bien

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==		





únicamente han sido practicados aquellos que tienen trascendencia en los gastos y no en los ingresos.

Por último, se han descontado los gastos financiados con fondos de otras Administraciones Públicas (y por tanto contemplado igualmente en ingresos dichos fondos).

En función de todo lo anterior, la variación del gasto computable de los ejercicios 2016-18 del Ayuntamiento se situaría en un 2,4 % de conformidad con el siguiente cuadro:

	CAP	GASTO COMPUTABLE	LIQUIDACION 2017	LIQUIDACION 2018
+	I	GASTOS DE PERSONAL	4.730.634,61	4.658.289,04
+	II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.562.852,71	1.813.795,71
+	III	GASTOS FINANCIEROS	10.623,11	1.575,46
+	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	891.929,43	867.591,36
+	VI	INVERSIONES REALES	911.387,39	1.803.167,77
+	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46,00	4.046,00
-		intereses de la deuda	10.623,11	1.575,46
-		ifs		-467.038,93
-		gastos financiados con fondos finalistas AAPP/UE	1.979.306,28	2.300.440,26
	AJUSTE	GASTOS PENDIENTES DE APLICAR 413	- 51.804,08	-156.865,09
=		TOTAL GASTO COMPUTABLE	6.065.739,78	6.222.545,60
		VARIACION DEL GASTO COMPUTABLE	2,80%	2,59%
		TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB m/p	2,10%	2,40%
		IMPORTE MAXIMO DE GASTO COMPUTABLE	6.024.199,22	6.211.317,53
		INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO		- 11.228,07

4. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,9% del PIB para el ejercicio 2018.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados:

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wFQ==			



“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2018, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	8.253.704,19
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	792.932,95
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	7.460.771,24
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2018:	4.069.628,65
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	54,55%

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwFQ==			



Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por *debajo* del 75 % límite que establece la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por lo que NO sería precisa la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2018

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2018 en 36,82 días.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.


La liquidación de la entidad local del ejercicio 2018:

Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de -730.115,23 €

No Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 6.222.545,60 €, con una variación de gasto computable de -0,181%.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 4.069.628,65 que supone el 54,55% de los ingresos corrientes de carácter ordinario

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrh1wfQ==		





Su periodo medio de pago está dentro de lo establecido.

Tanto el incumplimiento de la regla de gasto como la desestabilidad presupuestaria vienen motivadas en la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores de los distintos anticipos extraordinarios de OPAEF por lo que habrá que elaborar un plan económico poniendo de manifiesto esta circunstancia.

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar.

En La Puebla del Rio a Píe de firma electrónica

La Interventora de Fondos

Fdo. Cristina Díaz Pariente

Código Seguro De Verificación:	33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Diaz Pariente	Firmado	13/09/2019 09:56:52	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/33SbfTkeVR6q1ZWrrhlwfQ==			